

PROCESO DE GARANTIA MOBILIARIA
INFORME SECRETARIAL

Señora a su despacho SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, que adelanta BANCO FINANDINA S.A. contra el garante LUIS GABRIEL ANGULO ZEA, y el apoderado judicial del acreedor garantizado solicita la entrega material del vehículo a favor de BANCO FINADINA S.A, por haberse perfeccionado el objetivo de la misma. Para que se sirva proveer.
Soledad, febrero 1 de 2024.
NUBIA MARQUEZ VARELO.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD. FEBRERO UNO (1) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el parte secretarial precedente, se observa que el apoderado judicial de la entidad solicitante ha solicitado la cancelación o levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automóvil, en virtud de haberse cumplido la ejecución de garantía mobiliaria por pago directo de la obligación garantizada con dicho bien, a ello se accederá en atención y teniendo en cuenta la entrega del vehículo antes mencionado conforme a lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y el decreto 1835 de 2015.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, que adelanta BANCO FINANDINA S.A. contra el garante LUIS GABRIEL ANGULO ZEA, por haberse cumplido el objeto de la misma.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y/o el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de propiedad del señor LUIS GABRIEL ANGULO ZEA identificado con la C.C. N°1.143.440.957 con las siguientes características:

Placa:	JGK470	Color:	GRIS OSCURO
Modelo:	2017	Servicio:	PARTICULAR
Marca:	HYUNDAI	Línea:	EON, 5P-0.8- MT-GLS
Motor:	G3HAFM404629	Clase:	AUTOMOVIL
Chasis:	MALA351AAHM445036	Serie:	MALA351AAHM445036
Cilindraje:	814	Carrocería:	HATCH BACK

TERCERO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL-SIJIN sección automotores, SECRETARIA DISITRITAL DE TRANSITO VIAL DE BARRANQUILLA y POLICIA DE CARRETERAS para que procedan a realizar la cancelación y/o levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo identificado en el numeral anterior, de conformidad a lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO**

ac

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 017, en la secretaria del Juzgado a las 7:30 AM del día 2 de febrero de 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Zahira Vanessa Raish Malo

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2abe1b4e86a1d77767d5ad3e02858da9b9181f431bac8629a2cb12325d8d459**

Documento generado en 01/02/2024 01:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>